

**RESOLUCIÓN TSE-RSP-ADM N° 0110/2019**  
**La Paz, 25 de febrero de 2019**

**VISTOS:**

La Constitución Política del Estado; la Ley 018 del Órgano Electoral Plurinacional; la Ley N° 026 del Régimen Electoral; la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez; las Resoluciones del Tribunal Supremo Electoral que han convocado a Referendos de Cartas Orgánicas y Estatuto AIOC a realizarse el domingo 26 de mayo de 2019.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Estado en sus artículos 206 y 208, establece que el Tribunal Supremo Electoral es el máximo nivel del Órgano Electoral, tiene jurisdicción nacional y es el responsable de organizar, administrar y ejecutar los procesos electorales y proclamar sus resultados.

Que, la Ley N° 018 del Órgano Electoral en su artículo 5 señala que la función electoral se ejerce de manera exclusiva por el Órgano Electoral Plurinacional, en todo el territorio nacional y en los asientos electorales ubicados en el exterior, a fin de garantizar el ejercicio pleno y complementario de la democracia directa y participativa, la representativa y la comunitaria.

Que, el artículo 11 de la precitada Ley establece que el Tribunal Supremo Electoral es el máximo nivel y autoridad del Órgano Electoral Plurinacional, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional y en los asientos electorales en el exterior.

Que, el artículo 6, numeral 1 de dicha Ley, confiere al Órgano Electoral Plurinacional la competencia electoral de organizar, dirigir, supervisar, administrar, ejecutar y proclamar los resultados de procesos electorales, referendos y revocatorias de mandato que se realicen en el territorio del Estado Plurinacional y en los asientos electorales ubicados en el exterior.

Que, en el artículo 24, numeral 1 de la misma Ley establece que el Tribunal Supremo Electoral tiene la atribución electoral de organizar, dirigir, supervisar, administrar y ejecutar los procesos electorales de alcance nacional, departamental, regional y municipal, pudiendo delegar la administración y ejecución a los Tribunales Electorales.

Que, el artículo 97 de la Ley N° 26 del Régimen Electoral dispone que corresponde al Tribunal Supremo Electoral aprobar el Calendario Electoral dentro de los diez (10) días siguientes de emitida la convocatoria, determinando las actividades y plazos de los procesos electorales, referendos y revocatorias de mandato.

Que, en sujeción al artículo 54 parágrafo II de la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización, el Tribunal Supremo Electoral ha emitido las Resoluciones de Convocatoria para Referendos de Cartas Orgánicas y Estatuto AIOC, a realizarse el día domingo 26 de mayo de 2019, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	Resolución de Convocatoria	Departamento	Entidad Territorial Autónoma	Objeto del Referendo
1	TSE-RSP-ADM N° 0100/2019	Santa Cruz	San Juan	Carta Orgánica
2	TSE-RSP-ADM N° 0101/2019	Santa Cruz	San Julián	Carta Orgánica
3	TSE-RSP-ADM N° 0102/2019	Santa Cruz	Mairana	Carta Orgánica
4	TSE-RSP-ADM N° 0103/2019	Santa Cruz	Comarapa	Carta Orgánica
5	TSE-RSP-ADM N° 0104/2019	La Paz	Pelechuco	Carta Orgánica
6	TSE-RSP-ADM N° 0105/2019	La Paz	Cajuata	Carta Orgánica
7	TSE-RSP-ADM N° 0106/2019	La Paz	Sorata	Carta Orgánica
8	TSE-RSP-ADM N° 0107/2019	Chuquisaca	Alcalá	Carta Orgánica
9	TSE-RSP-ADM N° 0108/2019	Potosí	Chuquihuta	Carta Orgánica
10	TSE-RSP-ADM N° 0109/2019	Oruro	Salinas	Estatuto AIOC

**COPIA LEGALIZADA**



Que, en ejercicio de la función electoral y a fin de establecer todas las actividades electorales determinado los plazos para su ejecución, corresponde aprobar el Calendario Electoral para Referendo de Cartas Orgánicas y Estatuto AIOC 2019.

**POR TANTO:**

**LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, EN VIRTUD A LA JURISDICCION Y COMPETENCIA QUE POR LEY EJERCE,**

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Aprobar el **Calendario Electoral** de Referendos de Cartas Orgánicas y Estatuto AIOC del 26 de mayo de 2019, documento que forma parte de la presente resolución.

**SEGUNDO.-** Encomendar a los Tribunales Electorales Departamentales de Santa Cruz, La Paz, Chuquisaca, Potosí y Oruro la administración y ejecución de las actividades del Calendario Electoral de Referendos de Cartas Orgánicas y Estatuto AIOC de 26 de mayo de 2019, conforme a la normativa electoral vigente, reglamentaciones y directivas del Tribunal Supremo Electoral.

**TERCERO.-** Instruir a Secretaría de Cámara del Tribunal Supremo Electoral poner en conocimiento de los Tribunales Electorales Departamentales, el Órgano Ejecutivo, el Órgano Legislativo, el Órgano Judicial y las entidades e instituciones que corresponda del Estado, la presente Resolución y el Calendario Electoral.

**CUARTO.-** Instruir al Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático, la difusión del Calendario Electoral en la página web del Órgano Electoral Plurinacional.

**QUINTO.-** Quedan encargadas del cumplimiento de la presente Resolución, las Direcciones Nacionales del Tribunal Supremo Electoral y los Tribunales Electorales Departamentales.

No firma la presente resolución, el Vocal Dr. Edgar Gonzales Lopez, ausente por motivos de salud.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Lic. María Eugenia Choque Quispe  
PRESIDENTA  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ing. Antonio Costas Sitic  
VICEPRESIDENTE  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Dra. Lucy Cruz Villca  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Dr. Idelfonso Mamani Romero  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Dra. Lidia Iriarte Tórriz  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante Mí:

Abg. Henry Xavier Ballivian Ticona  
SECRETARIO DE CÁMARA  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
**COPIA LEGALIZADA**  
Es conforme con el original  
consignado en los registros de este  
Despacho.

25 FEB 2019  
Fecha: .....

*Dr. Henry Xavier Ballivian Ticona*  
SECRETARIO DE CÁMARA  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

COPIA LEGALIZADA